



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2022-00038-00
Demandante: Benjamín Bermúdez Martín
Demandado: Ana Mercedes Ramos Daza
Proceso: Reivindicatorio

Mediante auto de 29 de junio de 2023 se requirió a la parte actora para que acreditara el pago de los gastos fijados al perito designado, lo cual debería cumplir dentro de los 30 días siguientes, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, frente a este requerimiento el demandante guardó silencio, pues no ha puesto en conocimiento del Despacho la constancia de haber realizado el depósito judicial, por lo que sería del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

No obstante, lo anterior, en el informe secretarial que antecede, se indicó que obra en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho el depósito No 431470000001351, constituido el 27 de junio de 2023, por la suma de \$150.000 a favor del presente proceso, cuyo consignante es el señor Benjamín Bermúdez Martín, quien actúa como demandante, información que permite concluir que este depósito corresponde al pago de los gastos fijados al perito, por la parte actora, por tanto, se ordenara su entrega y la del depósito judicial constituido por la demandada Ana Mercedes Ramos, a efectos de que proceda a realizar la labor designada.

Finalmente, se exhorta a la parte demandante para que en lo sucesivo atienda en término los requerimientos efectuados por este Despacho, en aras de dar continuidad al trámite procesal respectivo.

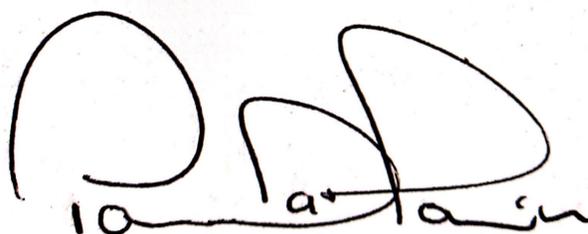
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del títulos judicial antes mencionado, constituidos por las partes a favor del perito JOSÉ ISAAC FIGUEROA JIMÉNEZ con ocasión a la laborar que le fue designada.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA comuníquese al perito esta decisión e indíquesele que, a partir del recibo de dicha comunicación, comienza a correr el termino de los **10 días hábiles** otorgados para que allegue el respectivo dictamen.

TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante para que en lo sucesivo atienda en término los requerimientos efectuados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 25 de agosto de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 031



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA